



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

RESOLUCIÓN No. *FPSM-*

785 - DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **COMPRA DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2020-CES-053260** de fecha **19/10/2020**, el (la) señor (a) **BLANCA LIGIA MENDOZA JAIMEZ**, Identificado (a) con la CC No. **27737339** de **LABATECA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIAS PARCIALES**, con destino a **COMPRA DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **SITUADO FISCAL/PPTO LEY 91** el (a) cual labora en la **SEDE ALFONSO LOPEZ** del Municipio de **SARAVENA**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **12/10/2020**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **05/01/1990 AL 30/12/2019**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del contrato de Compra de Vivienda.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$56877
Año 1991	\$72985
Año 1992	\$120003
Año 1993	\$150043
Año 1994	\$188392
Año 1995	\$224117
Año 1996	\$278672
Año 1997	\$345032
Año 1998	\$427507
Año 1999	\$867720
Año 2000	\$946338
Año 2001	\$1361947
Año 2002	\$1425422
Año 2003	\$1611514
Año 2004	\$1655414
Año 2005	\$1423190



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

RESOLUCIÓN No. **FPSM-**

785 --- 30
DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **COMPRA DE VIVIENDA**

Año 2006	\$2104159
Año 2007	\$2026102
Año 2008	\$2174295
Año 2009	\$2619635
Año 2010	\$2673550
Año 2011	\$2758236
Año 2012	\$2896007
Año 2013	\$2999455
Año 2014	\$3177892
Año 2015	\$3431569
Año 2016	\$3771476
Año 2017	\$4102644
Año 2018	\$4443545
Año 2019	\$4823150
TOTAL CESANTÍAS	\$55156888

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: **\$55156888**

VALOR DEL CONTRATO: **\$90000000**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
1946	16/03/2009	\$15285434
3165	18/11/2013	\$13121723
1628	8/29/2017	9608916

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **BLANCA LIGIA MENDOZA JAIMEZ**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27737339** de **LABATECA**, la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 55156888 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **SITUADO FISCAL/PPTO LEY 91**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$38016073** por concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$17140815**, del cual girará la suma de **\$17140815** como anticipo de cesantías con destino **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **MARTA VICTORIA MENDOZA JAIMES**, con cedula de ciudadanía No. **27880269** expedida en **TOLEDO** el valor de **\$ 17140815**



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

785 - - - - DE 2020

RESOLUCIÓN No. FPSM-

DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales con destino COMPRA DE VIVIENDA**

PARAGRAFO 1º: "La Fidupervisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del art. 2488 del Código Civil en concordancia con los art. 154, 155 y 156 del C.S.T. modificado por la Ley 11 de 1994 art. 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969 ; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Dec. 994 de 2003", de acuerdo a lo estipulado en el Comunicado 002 de 24 de julio de 2017 emitido por FIDUPREVISORA S.A.

PARÁGRAFO 2º:El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá Ointerponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

27 OCT 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental


Proyectó: Luis Grazz. -FPSM


Revisó: Área Jurídica SED

Fecha Elaboración/Envío Revisión 26/10/2020